

RAD.110013103004202200144

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TRECE (13)  
de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5)  
días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado del avalúo catastral del inmueble objeto del  
proceso, correspondiente al año 2022.

2.- Aclare en el acápite de medidas cautelares el folio de matrícula  
del inmueble que se pretende su división.

3.- Aclare la nota impuesta en la pretensión primera, como que no  
resulta claro su propósito. De tener varios folios de matrícula inmobiliaria  
el mismo bien arrímense expedidos con una antelación no mayor a un  
mes.

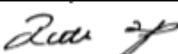
Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <b>038</b> Hoy, <u>16 de Mayo de 2022</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
---